

## Quienes hayan recibido asignación económica

Debido a los resultados de la "encuesta mensual de trabajo", realizada por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social, el monto del beneficio adicional, puede haberse calculado con un monto menor, para quienes recibieron diversos beneficios del seguro de empleo a partir de agosto del 2004.

Pedimos disculpas por cualquier inconveniente causado por un manejo inapropiado en la encuesta mensual. El Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social hará todo lo posible para restablecer la confianza de sus usuarios. Para aquellos que hayan recibido varios beneficios del seguro de empleo desde agosto de 2004 y actualmente están recibiendo menos beneficios debido a este problema, los beneficios se volverán a calcular y se agregará beneficios adicionales.

### Beneficios del seguro como asignación adicional

Subsidio básico (incluyendo aquellos de extensión individual, de extensión de capacitación, de extensión de área amplia y de extensión regional) • subsidio de enfermedad • subsidio de empleo • subsidio de reemplazo • subsidio fijo de promoción de empleo • subsidio de empleo permanente • beneficio de apoyo de educación y capacitación • beneficio para personas de tercera edad que buscan trabajo • beneficio especiales para solicitantes de empleo a corto plazo • beneficio de licencia de cuidado de niños • beneficio de licencia de cuidado doméstico • beneficio de empleo continuo para empleados de tercera edad

### Monto aproximado de cada beneficio adicional

La cantidad real de beneficios adicionales varía según el tipo de beneficio y el momento que se lo solicita, pero el promedio per cápita es el siguiente.

Subsidio básico ( incluye casos que reciben subsidio por enfermedad o de extensión)	1,345 yen
Beneficios de promoción de empleo (beneficios de empleo, de reemplazo, de retención de promoción de empleo, de preparación de empleo regular)	355 yen
Beneficios para personas de tercera edad que buscan trabajo	414 yen
Subsidio especial para solicitantes de empleo a corto plazo	505 yen
Beneficios de apoyo a la educación y la formación	967 yen
Beneficios de trabajo continuo para empleados de tercera edad	22,655 yen
Beneficios de licencia de cuidado de niños	3,099 yen
Beneficios de licencia por cuidado doméstico	364 yen

#### 【 Modo de cálculo ( subsidio básico)】

- ① Asignación diaria básica después de la revisión - asignación diaria básica antes de la revisión = diferencia de beneficios
- ② Diferencia de beneficio x Número de días recibidos = diferencia de beneficio
- ③ Diferencia de beneficios x tasa de interés adicional = monto adicional
- ④ Diferencia de beneficios + monto adicional = beneficios adicionales

- ① La asignación básica antes de la revisión se deducirá de la asignación básica revisada.
- ② Multiplique la diferencia calculada en ① por el número de días recibidos.
- ③ Multiplique la diferencia total calculada en ② por la tasa de interés adicional.
- ④ Se pagará el monto total calculado en ② y ③.

※ Consulte el sitio web del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social para calcular el monto aproximado de beneficios adicionales para subsidios básicos del seguro de empleo.  
URL: [https://www.mhlw.go.jp/stf/tuikakuyuu\\_hu\\_kanimeyasukeisan.html](https://www.mhlw.go.jp/stf/tuikakuyuu_hu_kanimeyasukeisan.html)

※ El cálculo a la izquierda es una guía para calcular los beneficios adicionales. Tenga en cuenta que éstos podrán variar ligeramente desde el 1 de agosto hasta finales de julio de cada año.

El pago adicional por el monto pagado se realizará agregando el monto adicional para que la "diferencia" sea proporcional al valor actual.

### Programación de pagos de los beneficios adicionales

⇒ Después de octubre se les avisará sobre el pago y después de noviembre se procederá con los pagos



# Resumen de los beneficios del Sistema de Empleo

## Beneficios del sistema de empleo (el porcentaje de beneficios puede variar)

### <Para quienes hayan dejado el trabajo, estuvieron buscando un trabajo o hayan tomado cursos de capacitación>

- **Subsidio Básico** En caso que el asegurado general haya dejado el trabajo y éste cumpla ciertos requisitos, se pagarán por los próximos 90 a 360 días, dependiendo a la edad, del 45% al 80 % del salario promedio de los últimos 6 meses (en adelante, subsidio básico).
- **Beneficios para personas de tercera edad que busquen trabajo** En caso que el asegurado mayor a 65 años haya dejado el trabajo y éste cumpla con ciertos requisitos, se le proveerá el subsidio básico diario de 30 o 50 días.
- **Pago único especial** En caso que el asegurado haya prestado servicio laboral en un trabajo estacional y que éste haya dejado el trabajo y al mismo tiempo cumpla con ciertos requisitos, se le proveerá el subsidio básico diario por 30 días (por ahora 40 días)
- **Beneficios de apoyo a la educación y a la formación** Se asignará el 80% del subsidio básico diario como apoyo a los menores de 45 años que reciban capacitación especializada en educación práctica (50% a los que comenzaron a recibir capacitación antes del 1 de enero de 2018) durante el período de formación (medidas provisionales desde abril de 2014 hasta finales de 2021).

### <Para quienes hayan trabajado temporalmente mientras recibían el subsidio básico o quienes no logran trabajar a causa de una lesión o enfermedad>

- **Subsidio por lesión o enfermedad** Cuando la persona calificada a recibir el subsidio básico no logre trabajar por causas de enfermedad o lesión, se le proveerá el subsidio de lesión o enfermedad durante los días que hayan sido determinados a no poder recibir el subsidio básico.
- **Subsidio de empleo** En el caso que el calificado a recibir el subsidio básico haya trabajado temporalmente por más del 1/3 de los días establecidos para el subsidio y dejando más de 45 días, se le proveerá el 30% del subsidio básico por cada día trabajado.

### <Para quienes hayan recibido la extensión del subsidio básico debido a la participación de formación pública de capacitación>

- **Extensión individual de los beneficios** En casos en los cuales las personas con enfermedades graves, con discapacidad o personas que hayan tenido que dejar el trabajo por desastres, no logren encontrar trabajo después del período establecido de asignación del subsidio, se podrá extender máximo 120 días más.
- **Extensión de beneficios por cursos de capacitación** Quienes asistan a cursos públicos de capacitación bajo la dirección del Director de Seguridad del Empleo Público, el número de días de beneficios se extenderá hasta el final del curso con duración máxima de 2 años.
- **Extensión de beneficios en áreas amplias** Cuando se considere difícil trabajar en ciertas áreas residenciales teniendo en cuenta la situación laboral, el Ministro de salud, trabajo y bienestar social, designará un período por área para poder extender la provisión del subsidio por un período de 90 días. Éste ha sido asignado en el pasado durante el caso del gran terremoto del Este de Japón y el terremoto de Kumamoto.
- **Extensión de beneficios por region** En el caso de quien haya perdido el trabajo por motivos de bancarota, despido, suspensión del trabajo, etc., y éste viva en una región donde las condiciones de empleo sean malas, el Director de Seguridad de Empleo Público podrá aceptar como máximo 60 días de extensión para la provisión del subsidio. (medidas provisorias desde abril de 2014 hasta finales de 2021)

## Beneficios del sistema de empleo (el porcentaje de beneficios puede variar)

### <Quien haya sido reemplorado>

- **Subsidio de reemploro** Si el calificado para recibir el subsidio básico empieza a trabajar dejando al menos 1/3 de los días establecidos para el subsidio, se le proveerá por el 60% de los días establecidos para la asignación multiplicado por el monto del subsidio básico diario (en caso que empiece a trabajar dejando más del 2/3 del período establecido, se le proveerá por el 70% de los días establecidos para el subsidio).
- **Subsidio de promoción por fijación de empleo** Quien recibe el subsidio de reemploro llegue a estar en una posición laboral fija por 6 meses, y si el salario actual recibido es menor al salario precedente, se le proveerá el salario bajado por los 6 meses por el 40% de los días restantes al pago del subsidio de reemploro (si la provisión del subsidio de reemploro es del 70 %, se proveerá el 30%) como máximo.
- **Subsidio regular para la preparación al empleo** En los casos de las personas con discapacidad y mayores de 45 años empiecen a trabajar en un trabajo estable dejando menos del 1/3 del resto del período de subsidio, se le proveerá una suma equivalente al 40% de los días restantes del período de subsidio multiplicado por el subsidio básico diario, como un pago único.

### <Quienes hayan continuado a trabajar después de los 60 años y quienes hayan suspendido el trabajo por cuidar a sus niños o familiares enfermos>

- **Beneficios básicos para el empleo continuo de trabajadores de tercera edad** Quien tenga más de 60 años y menos de 65 años, que haya sido asegurado por más de 5 años y que continúe a trabajar después de los 60 años y su salario haya bajado a menos del 75% desde el cumplimiento de los 60 años, se le proveerá mensualmente una suma multiplicada dependiendo al porcentaje bajado (máximo 15%) desde los 60 años hasta los 65 años.
- **Beneficios de reemploro para personas de tercera edad** Quien después de recibir el subsidio básico, vuelva a trabajar dejando al menos 100 días del período de asignación después de los 60 años, y el salario después del reemploro sea inferior al 75% del salario mensual sobre el que se calculó el subsidio básico; se le pagará la tasa de disminución salarial (máximo 15%) multiplicado por el monto del salario (2 años si los días restantes son 200 días o más, 1 año si restan más de 100 días y menos de 200 días).
- **Beneficio en caso de licencia de trabajo por cuidar a los hijos (Beneficio básico de licencia por cuidado de niños)** Quienes tomen la licencia por cuidado de sus hijos menores a 1 año (en casos especiales hasta antes que cumpla los 2 años), se les proveerá durante tal período, el 67% del salario mensual que recibían antes de la licencia por cuidado de hijos. (hasta 180 días desde el inicio de la licencia; 50% después de 181 días) (Para los beneficios básicos de la licencia por cuidado de niños, se calcula el 20-30% del salario mensual multiplicando por el período de la unidad pagada durante el período de licencia).
- **Beneficio por regreso al trabajo después del período de cuidado de sus hijos** Quien haya recibido el beneficio por cuidar a sus hijos, pero inicia a trabajar continuamente por 6 meses, se le asignará el pago del 5% a 20% de la mensualidad pagada, dependiendo a la duración del período.
- **Beneficios de licencia de cuidado doméstico** En el caso que se tome licencia para cuidar a los familiares, se le pagará por 3 meses el 67% del salario mensual recibido previo a la licencia de cuidado doméstico.

## Resumen de los beneficios del sistema de seguro de empleo

### Asignación económica para fomentar el reemploro anticipado (asignado hasta el 31 de marzo del 2005)

- **Asignación económica por empleo anticipado** Quien inicie a trabajar temporalmente dejando al menos 2/3 de los días de asignación al subsidio, se le proveerá el 40% del subsidio básico diario por cada día de trabajo.
- **Asignación económica por reemploro anticipado** Quien reinicie a trabajar establemente dejando al menos 2/3 de los días de asignación, se le proveerá el subsidio básico diario multiplicado por el 40% de los días restantes.